

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta N° 35, de 22 de Junio de 1984, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, se autoriza al Sr. Juan Carreño Gatica y otros, debidamente identificados en dicha resolución, para efectuar el servicio de taxis colectivos urbanos que se indica a continuación:

LINEA N° 2 "ROSARIO VILLA ESPERANZA"

Ida: Juan XXIII - Baltazar Marín - Vallenar - Avenida La Paz - Panamericana Sur - Freire - Maipú - Avenida Los Loros - Colo Colo - I. Carrera Pinto - B. López - Los Carrera - Van Buren - Calama - E. Ramírez - Pasaje Dos.

Regreso: Pasaje Dos - E. Ramírez - Luis Flores - Los Carrera - C. Porcile - S. Pérez - B. López - I. Carrera Pinto - Colo Colo - Los Loros - R. Medina - I. Carrera Pinto - Chacabuco - Avda. La Paz - Vallenar - Bodega Juan XXIII. — Sergio Antonio Acevedo Oyarce, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Atacama.

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta N° 36, de 22 de Junio de 1984, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, se autoriza al Sr. Héctor Aranda Aranda y otros, debidamente identificados en dicha resolución, para efectuar el servicio de taxis colectivos urbanos que se indica a continuación:

LINEA N° 3 "MANUEL RODRIGUEZ - UNIVERSIDAD DE ATACAMA"

Ida: Lagos - Independencia - Chile - Latorre - Godoy - Almagro - Carrera - Flores - Prado - Conrado Araya - Copayapu - Vicuña - Carrera - Alameda - Martínez - Centenario.

Regreso: Centenario - Martínez - Aldunate - Borgoño - Peña - Heras - Alameda - O'Higgins - Conrado Araya - Prado - Flores - Circunvalación - Van Buren - Carrera - Almagro - Godoy - Latorre - Chile - Independencia - Lagos - Rodríguez. — Sergio Antonio Acevedo Oyarce, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta N° 37, de 22 de Junio de 1984, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, se autoriza al Sr. Carlos Bordones González y otros, debidamente identificados en dicha resolución, para efectuar el servicio de taxis colectivos urbanos que se indica a continuación:

LINEA N° 4 "CARTAVIO - EL PRETIL"

Ida: Cartavio - P. Mandiola - Libertad - Y. Buenas - O'Higgins - Estadio - Los Aromos.

Regreso: Los Aromos - Estadio - Copayapu - Vicuña - Los Carrera - Rancagua - Circunvalación - Yumbel - F. de Aguirre. — Sergio Antonio Acevedo Oyarce, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta N° 38, de 22 de Junio de 1984, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, se autoriza al Sr. Angel Rocha B. y otros, debidamente identificados en dicha resolución para efectuar el servicio de taxis colectivos urbanos que se indica a continuación:

LINEA N° 5 "MANUEL RODRIGUEZ - BORGOÑO"

Ida: Borgoño - R. J. Peña - Las Heras - Alameda - O'Higgins - Estadio - Los Aromos - Van Buren - Los Carrera - Manuel Rodríguez.

Regreso: Manuel Rodríguez - Los Carrera - Van Buren - Los Aromos - Estadio - Copayapu - Vicuña - Los Carrera - Alameda - J. Martínez - Avenida Centenario - Universidad de Atacama - Ayacucho - La Cruz - Borgoño. — Sergio Antonio Acevedo Oyarce, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta N° 41, de 22 de Junio de 1984, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, se autoriza al Sr. Aldo Baeza Concha y otros, debidamente identificados en dicha resolución para efectuar servicio de taxi colectivo no urbano dentro del territorio nacional. — Sergio Antonio Acevedo Oyarce, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta N° 43, de 22 de Junio de 1984, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, se autoriza al Sr. Samuel Collao Dorador y otros, debidamente identificados en dicha resolución, para efectuar servicio de taxi colectivo no urbano dentro del territorio nacional. — Sergio Antonio Acevedo Oyarce, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

Secretaría Regional Ministerial IV Región

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta N° 78, de Junio 7 de 1984, de la Secre-

taria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la IV Región de Coquimbo, se autoriza a don Juan Enrique Rojas Santander, para efectuar servicio de taxi colectivo no urbano dentro del territorio nacional:

La Serena, 7 de Junio de 1984. — Gustavo García Mujica, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones IV Región de Coquimbo.

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta N° 83, del 13 de Junio de 1984, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la IV Región de Coquimbo, se autoriza a don Alberto Segundo Patiño Daza, para efectuar servicio de taxi colectivo no urbano dentro del territorio nacional.

La Serena, 13 de Junio de 1984. — Gustavo García Mujica, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones IV Región de Coquimbo.

Secretaría Regional Ministerial VII Región

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución N° 119, de 12 Junio de 1984, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VII Región, se autoriza a los señores Leandro Alfonso Aillón Flores y Samuel Valenzuela, para efectuar todo tipo de transporte de pasajeros por calles y caminos dentro del territorio nacional, a excepción del servicio urbano de locomoción colectiva de pasajeros. — Manuel Coloma Amaro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Maule.

Secretaría Regional Ministerial VIII Región

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta N° 155, de 22 de Junio de 1984, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se autoriza a Mario Novoa Urrea y Samuel Alarcón Martínez, para efectuar todo tipo de servicios de transportes de pasajeros por calles y caminos dentro del territorio nacional, a excepción de los servicios públicos urbanos de locomoción colectiva de pasajeros. — Francisco Navarro Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Secretaría Regional Ministerial X Región

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución N° 103 de fecha 20 de Junio de 1984, de la

Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la X Región, se autoriza al Sr. Hernán Barrientos Rojas para efectuar el servicio público urbano de locomoción colectiva de pasajeros en la ciudad de Osorno, Línea N° 3 y 4, cuyo trazado fue autorizado por resolución N° 54 de fecha 28 de Febrero de 1983 y modificado por resolución N° 360 del 6 de Diciembre de 1983, de esta Secretaría Regional.

Puerto Montt, 20 de Junio de 1984. — Luis Boldt Quezada, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones X Región.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Empresa de Correos de Chile

AUTORIZA REVALORIZACION DE SELLOS POSTALES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.019 exenta. — Santiago, 8 de Junio de 1984. — Vistos: La necesidad de contar con sellos postales de valor \$ 9 para atender la demanda derivada del Servicio Postal y considerando que existe acumulación de algunos sellos de \$ 7 en el Departamento de Tesorería de la Gerencia de Finanzas; que es necesario hacerlos cumplir su finalidad original, como es el franqueo y que constituyen en activos inmovilizados inconveniente para la empresa, en uso de las atribuciones delegadas por el Directorio de la Empresa de Correos de Chile, mediante resolución N° 2, de 19 de Febrero de 1982, dicto la siguiente

Resolución:

1. — Autorízase la revalorización, mediante sobrecarga efectuada en Casa de Moneda de Chile, de los sellos de valor \$ 7 correspondiente a la emisión "X Aniversario de la Liberación Nacional", con un nuevo valor de \$ 9.

2. — El trabajo indicado se hará solamente en los tres primeros sellos de izquierda a derecha en el pliego, cuyo valor actual es de \$ 7.

3. — Autorízase la puesta en circulación de los sellos revalorizados en el punto 1, desde el 11 de Junio de 1984.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese. — Patricio Délano Barrios, Gerente General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Olga Judith Díaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcriptor.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo**MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO, SECTOR ALAMEDA PONIENTE**

Santiago, 14 de Mayo de 1984. — Hoy se decretó lo siguiente:

Núm. 77. — Visto: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la Ley N° 16.391 y 12° letra i) del D.L. N° 1.305, de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975. Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el ordinario N° 7.028, de 15 de Diciembre de 1983, de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel; el ordinario N° 1.111, de 15 de Diciembre de 1983, de la Ilustre Municipalidad de Maipú; el ordinario N° 1.165, de 30 de Diciembre de 1983, de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal; los ordinarios N° 42 y N° 767, de 5 de Enero y de 4 de Abril de 1984, respectivamente, de la Ilustre Municipalidad de Santiago; los ordinarios N° 107 y N° 633, de 18 de Enero y 18 de Abril de 1984, respectivamente, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el ordinario N° 47, de 3 de Febrero de 1984, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan.

Decreto:

Artículo único. — Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de suprimir el trazado propuesto para la prolongación de la calle Bernal del Mercado, entre la Avenida Ecuador y la Avenida Sur, según lo graficado en el plano RM-01-01-112, lámina 1, denominado "Modificación al Plan Intercomunal de Santiago sector Alameda Poniente calle B. del Mercado", confeccionado a escala 1:2.500, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

Anótese, tómesese razón y publíquese. — Por orden del Presidente de la República, Miguel A. Poduje Sapián, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento. — Dios guarde a US. — Luis Salas Romo, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE VALPARAISO

Santiago, 24 de Mayo de 1984. — Hoy se decretó lo siguiente:

Núm. 86. — Visto: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la Ley N° 16.391 y 12° letra i) del D.L. N° 1.305 de 1976; los artículos 36°, 37° y 53° del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975. Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el ordinario N° 632, de 2 de Diciembre de 1981, del

Sr. Subsecretario de Agricultura; el ordinario N° 426, de 20 de Septiembre de 1983, de la Ilustre Municipalidad de Quintero; el ordinario N° 928, de 23 de Septiembre de 1983, de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar; el ordinario N° 529 - 83, de 4 de Octubre de 1983, de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví; el ordinario N° 1.130, de 10 de Noviembre de 1983, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región de Valparaíso; el ordinario N° 174, de 7 de Mayo de 1984, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y los demás antecedentes que se acompañan.

Decreto:

Artículo 1°.— Modifícase el Plan Intercomunal de Valparaíso, aprobado por D.S. N° 30 (M.O.P.), de 12 de Enero de 1965, publicado en el Diario Oficial de 1° de Marzo de 1965, en el sentido de cambiar el límite urbano de la ciudad de Quintero cuyos puntos y tramos se definen en el Plan Regulador Comunal de dicha ciudad; modificar los límites de las Zonas Industriales E - 8 y E - 9 destinadas a industrias peligrosas e insalubres y molestas, y los límites de la Zona de Esparcimiento ubicada en la ribera Norte del Río Aconcagua y la que se prolonga hacia el Norte por la costa, todo ello de conformidad a lo graficado en el plano denominado "Modificación del Plan Intercomunal de Valparaíso", láminas P.I.V. L 1 y P.I.V. L 2, confeccionado a escala 1: 25.000, por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región de Valparaíso, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2°.— Las normas que rigen las zonas a que se refiere el artículo anterior, son las que establece para ellas el Plan Intercomunal de Valparaíso.

Anótese, tómesese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Miguel A. Podujic Sapiáfn, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a U.S. para su conocimiento.— Dios guarde a U.S.— Luis Salas Romo, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Agricultura

DESIGNA AL INGENIERO AGRONOMO DON RICARDO GATTI SANI, COMO MIEMBRO ALTERNO SUPLENTE DEL COMITE TECNICO CALIFICADOR DE VARIEDADES Y CULTIVARES

Santiago, 16 de Mayo de 1984.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 59.— Visto: El oficio del Consejo de Rectores N° 178, de fecha 30 de Marzo de 1984; el oficio ordinario del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.024, del 18 de Abril de 1984; el decreto ley N° 1.764, de 1977; los decretos supremos de este Ministerio N°s. 188 de 1978, 195 de 1979 y 203 de 1981; el artículo 32, N° 8, de la Constitución Política del Estado, y

Considerando:

1.— Que por decreto supremo N° 203, de 1981, de este Ministerio, se designó a los miembros alternos del Comité Técnico Calificador de Variedades y Cultivares, para los casos en que se trate de calificar variedades frutales.

2.— Que en la actualidad se hace necesario reemplazar a uno de sus integrantes,

Decreto:

1.— Designase, como miembro alterno suplente del Comité Técnico Calificador de Variedades y Cultivares, en los casos en que se trate de calificar variedades frutales, al ingeniero agrónomo don Ricardo Gatti Sani, en reemplazo de don Bernardo Latorre Guzmán.

2.— Se deja constancia que la designación del señor Gatti Sani es en representación del Sector Universitario.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Jorge Prado Aránguiz, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Jaime de la Sotta Benavente, Subsecretario de Agricultura.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO QUE INDICA EN DIAS QUE SEÑALA, ASIGNADO A LA CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

Santiago, 2 de Abril de 1984.— Hoy se decretó lo siguiente:

Núm. 18.— Visto: El oficio Ord. VPRES. N° 540, de 29 de Marzo de 1984, de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional; lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del decreto ley N° 799, de 1974; modificado por el D.F.L. N° 12-2.345, de 22 de Junio de 1979, y

Teniendo presente:

Que la naturaleza de las funciones fiscalizadoras que debe cumplir el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, hace necesario que el vehículo asignado a esa vicepresidencia pueda mantenerse en funcionamiento los días Sábados en la tarde, Domingos y festivos, exento de la obligación de usar el disco distintivo.

Decreto:

Autorízase la circulación en días Sábados en la tarde, Domingos y festivos, del vehículo asignado a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional y que se individualiza a continuación:

— Vehículo: Automóvil
— Marca: Chevrolet
— Modelo: Chevette - SL
— Año: 1984
— Motor: 3JE25JE016-10820
— Chassis o serie N° 5TE69X-10820-84
— Inscripción Conservador Bienes Raíces de Quilpué: 5285
— Rol Estatal DAE: 19216
El vehículo individualizado precedentemente podrá circular exento de la obligación de usar el disco distintivo a que se refiere el artículo 3° del D.L. N° 799, de 1974.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Hugo Cálvez Gajardo, Ministro

del Trabajo y Previsión Social.— Sergio O. Jarpa, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.— Saluda a U.— Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario de Previsión Social.

Ministerio de Salud

MODIFICA DECRETO N° 535, DE 1973

Santiago, 10 de Mayo de 1984.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 122.— Visto: El oficio Res. N° 1.394, de 26 de Abril de 1984, de la Dirección del Instituto de Salud Pública de Chile; lo dispuesto en el Código Sanitario, en el artículo 1° de la Ley N° 17.934, y en su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 535, de 11 de Julio de 1973, de este Ministerio; y en uso de la facultad que me confiere el N° 8 del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1°.— Modifícase el decreto supremo N° 535, de 11 de Julio de 1973, del ex Ministerio de Salud Pública que aprueba el reglamento para los fines previstos en el inciso final del artículo 1° de la Ley N° 17.934, sobre represión del tráfico ilícito de estupefacientes agregándose, las siguientes sustancias a la lista contenida en su artículo 2°:

Alobarbitral
Aprobarbitral
Brallobarbitral
Butalbitral
Hexobarbitral
Mefobarbitral
Metabarbitral
Proxibarbal
Secbutabarbitral
Acecarbromal
Bromisoval
Butallylonal
Butetal (Butobarbitona)
Carbromal
Clobenzorex
Cloralodol
Cloralosa
Clorfentermina
Dextrometorfano
Feniletinilcarbinol Carbamato
Heptabarbo
Hidrato de Cloral

Femproporex
Metilpentinol
Pemolina
Probarbitral
Tranilcipromina

Prolintano y las sales de las sustancias enumeradas en el artículo 2°

2°.— La presente modificación entrará en vigencia sesenta (60) días después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación Oficial de Reglamentos de la Contraloría General de la República.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Augusto Schuster Cortés, Ministro de Salud subrogante.— Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Augusto Schuster Cortés, Subsecretario de Salud.

PRORROGA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N°s. 78 Y 79, DE 1980

Santiago, 22 de Mayo de 1984.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 129.— Visto: Lo establecido en los artículos N°s. 26 y 54 de los decretos supremos N°s. 78 y 79 respectivamente, ambos de 25 de Febrero de 1980, del Ministerio de Salud, publicados en el Diario Oficial de 4 de Junio de 1980; y en el decreto supremo N° 100, de 25 de Mayo de 1982, del mismo Ministerio; en el decreto ley N° 2.763, de 1979 y en el artículo 32 N° 8, de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Prorrógase, a contar del 4 de Junio de 1984, la vigencia de los decretos supremos N°s. 78 y 79, ambos de 1980, del Ministerio de Salud.

Anótese, tómesese razón y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Augusto Schuster Cortés, Ministro de Salud subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Augusto Schuster Cortés, Subsecretario de Salud.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES

Dicta Ordenanza sobre Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos

Núm. 1.— Puerto Natales, 11 de Junio de 1984.— Vistos: La letra b) del artículo 13 de la Ley N° 15.231 sobre organización de los Juzgados de Policía Local; los artículos 48, 49, 57, 62 y demás pertinentes del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y las facultades que me otorgan los artículos 12 y 13 del decreto ley N° 1.289 de 1975, Orgánica de Municipios y Administración Comunal.

Considerando: Que es necesario fijar normas para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos que se encuentran morosos, dicto la siguiente,

Ordenanza:

Artículo 1°.— Las contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales que no se paguen en los plazos establecidos se entenderá que están en mora y su pago se registrará por las normas de esta ordenanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la presente ordenanza no será aplicable respecto de aquellos tributos que se rijan por normas especiales.

NORMAS GENERALES REAJUSTES O INTERESES

Artículo 2°.— Los contribuyentes constituidos en mora de pagar las prestaciones señaladas en el artículo anterior, quedarán obligados además, al pago de los

reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que puede aplicarles el Juzgado de Policía Local.

Artículo 3°.— Toda contribución, patente, permiso o derecho que no se pague dentro del plazo legal, se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último del segundo mes que precede al de su pago.

Sin perjuicio de lo anterior las contribuciones, patentes, permisos o derechos pagados fuera de plazo, pero dentro del mismo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste.

El contribuyente estará afecto, además, a un interés penal del 2,5% mensual, por cada mes o fracción de mes, en caso de mora, en el pago de toda o de la parte que adeudara de patentes, contribuciones, permisos o derechos. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

El monto de los intereses así determinados no estará afecto a ningún recargo.

Artículo 4°.— No procederá reajuste ni se devengarán intereses penales, a que se refiere el artículo anterior cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a la Municipalidad, lo cual deberá ser declarado por el Alcalde.

Artículo 5°.— Para el pago de los reajustes e intereses regirán además los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario, en lo que fueren aplicables.

DE LOS CONVENIOS DE PAGO

Artículo 6°.— La Municipalidad, previo informe de la Unidad de Finanzas y de la unidad a quien corresponda la fiscalización del pago, podrá otorgar facilidades hasta de un año, para el pago de las contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales adeudados, a aquellos contribuyentes que lo soliciten fundadamente.